

Chillán, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que atendido lo dispuesto en el art. 96 de la Constitución Política de la República de Chile, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que por su parte, el art. 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021, por mandato legislativo del art. 110 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de Concejales de la comuna de Ranquil, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N° 18.700.

5°) Que en estos autos, se han cumplido todos los trámites; actuaciones y, diligencias que resulten necesarios (según sea el caso) para dar cumplimiento a la ritualidad procedimental establecida en los arts. 32 y ss. del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 25 de junio de 2012.

6°) Que atendido el contenido de la resolución de fojas 9, se ordenó agregar a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de Concejales de la comuna de Ránquil, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. NICOLAS MATIAS ORTIZ CARRASCO	36



TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	36
TOTAL LISTA M	36
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
301. XIMENA IVONNE AGUILERA PUGA	359
302. LUIS RHODY MARQUEZ ARAVENA	71
303. MARCELA SOLEDAD OSORIO LILLO	108
304. ERNESTO GUILLERMO PARRA BAEZA	38
305. MARCELO ALEJANDRO TORRES SANCHEZ	55
306. MIRIAM DEL CARMEN VERGARA GAJARDO	61
TOTAL LISTA XK	692
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
307. CESAR GUILLERMO LOBOS LAVANDEROS	101
308. MARCIA CECILIA TORRES GATICA	54
309. FELIPE REBOLLEDO SAEZ	642
310. LEONARDO IGNACIO TORRES PALMA	133
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	930
TOTAL LISTA XU	930
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
311. CLAUDIO ANDRES RABANAL MUÑOZ	237
312. IVONNE EMILIA AGUAYO SAAVEDRA	85
313. ABRAHAM ELEIN PABLO HERNANDEZ GOMEZ	167
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	489
TOTAL LISTA YW	489
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
314. ERWIN LEONIDAS BLANCO SAN MARTIN	43
315. DANIEL NAVIDAD LAGOS	462
316. DANIEL ALEJANDRO GUAJARDO MENA	115
TOTAL LISTA ZG	620
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
317. JAVIER ALEJANDRO FICA FUENTES	181
318. PAOLA CARMEN NAVARRO BARRA	255
319. JUAN FILIDOR CESPEDES VALENZUELA	18
320. JULIAN ESTEBAN RAVANAL LUNA	26
321. ELISEO ALEJANDRO ALVAREZ CASANUEVA	5
322. SANDRO IVAN CARTES FUENTES	266
TOTAL LISTA Z J	751
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
323. EMILIO RODRIGO MARQUEZ SAN MARTIN	55
324. JOSE MERCEDES CAAMAÑO CABRERA	13
TOTAL LISTA ZU	68



VOTOS NULOS	60
VOTOS BLANCOS	97
TOTAL COMUNA	3.743
TOTAL INSCRITOS	5.823

7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 930

2°) 751

3°) 692

4°) 620

5°) 489

6°) 465

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Ránquil es de 465.

8°) Que, de esta forma, a la Lista XK. Pacto Chile Vamos, Renovación Nacional e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Ximena Ivonne Aguilera Puga; a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Sub Pacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recae en don Felipe Rebolledo Sáez y don Leonardo Ignacio Torres Palma; a la Lista YW, Pacto unidad por el Apruebo PS, PPD, e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Claudio Andrés Rabanal Muñoz, a la Lista ZG, Pacto Chile Vamos, Evópoli - Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Daniel Navidad Lagos; y la Lista ZJ, Pacto Chile Vamos UDI - Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Sandro Iván Cartes Fuentes.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al



artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales; se declara; Que han sido electos CONCEJALES DE LA COMUNA DE RANQUIL, doña Ximena Ivonne Aguilera Puga, don Felipe Rebolledo Sáez, don Leonardo Ignacio Torres Palma; don Claudio Andrés Rabanal Muñoz, don Daniel Navidad Lagos y; don Sandro Iván Cartes Fuentes.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N° 208-2021.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Ñuble, integrado por su Presidente Titular Ministro Claudio Arias Córdova y los Abogados Miembros Sres. Abraham Cerda Vásquez y Fabián Huepe Artigas. Autoriza el señor Secretario Relator don Cristian Coloma Fuentes. Causa Rol N° 208-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Chillán, 17 de junio de 2021.



C4D0A167-2A51-4F0D-9B9E-A7AFB85A0084

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.ternuble.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.